



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 553 -2015-GRJ/GR.

Huancayo, 22 OCT 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1847-2015-GRJ/GGR de fecha 06 de Octubre del 2015; el Oficio N° 290-2015-GRJ/ORCI de fecha 15 de Setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

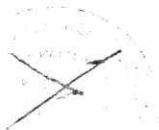
Que, mediante Memorando N° 1847-2015-GRJ/GGR de fecha 06 de Octubre del 2015, el Gerente General Regional, Abg. Javier Yauri Salome, en atención al Oficio N° 290-2015-GRJ/ORCI de fecha 15 de Setiembre del 2015, solicita la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional actualizando la conformación de los miembros titulares del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Junín;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias, proporciona el marco normativo general que regula el control gubernamental, estableciendo las normas para el ámbito, organización y atribuciones del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo; en su Artículo 4° establece la obligatoriedad de la implantación y funcionamiento del Control Interno en los diversos procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, y en el Artículo 5° especifica que las funciones del Control Interno deben ser dinámicas, alcanzando a la totalidad de la organización y sus actividades, desarrollándose en forma previa, simultanea o posterior;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG aprueban la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", el cual permitirá una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como dar orientación sobre herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo con la naturaleza y recursos de las Entidades;

1253516
840523





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, para viabilizar y determinar las funciones específicas de los miembros del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Junín, es menester la implementación de un reglamento donde se precise y defina con mayor exactitud las actividades y los responsables de ejecutar los acuerdos que tome el Comité para su posterior evaluación;

Que, es menester elaborar Directivas o procesos que coadyuven a cumplir lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 28716, debiendo organizar y perfeccionar las medidas de Control Interno, el cual debe ser verificado evaluando la efectividad y debe darse en forma oportuna, en armonía con los objetivos de la Institución, así como efectuar la autoevaluación del Control Interno buscando la mejora continua en todo momento;

Que, debido a la necesidad de implementar Directivas y otros que conlleven a cumplir los acuerdos, es necesario que el Órgano Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información – ORDITI, sea designado como Secretaria Técnica del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Junín, debido a los alcances que aportará como especialista en el tema de Desarrollo Institucional;

Estando a las normas y fundamentos expuestos, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 23 de Abril del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a los miembros titulares del Comité de Control Interno del Gobierno Regional Junín, los cuales tendrán a su cargo la implementación de acciones que conlleven a elaborar el Sistema de Control Interno de la Institución:

Presidente : Gerente General Regional.

Secretaria Técnica : Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Integrantes

: Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Gerente Regional Desarrollo Económico.

Gerente Regional Desarrollo Social.

Gerente Regional de Infraestructura.

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Directora Regional de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Directora Regional de la Oficina Regional de Comunicaciones.

Los cuales asumirán en forma automática al ser designados mediante Resolución para dichos cargos, dejando el mismo cuando asignen a otra persona con las formalidades que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- DE LAS FUNCIONES, El Comité de Control Interno tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- 1.- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Entidad sobre Control Interno.
- 2.- Desarrollar el diagnóstico actual de Control Interno dentro de la Entidad.
- 3.- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
- 4.- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- 5.- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un sistema de control interno eficiente.
- 6.- Designar a su representante de cada área el cual se encargara de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Control Interno.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- 7.- Informar a la presidencia sobre los avances realizados en materia de implementación del Control Interno.
- 8.- Coordinar con todas las áreas de la Entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
- 9.- Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- DE LAS REUNIONES, El Comité de Control Interno se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, la primera reunión en el mes de Junio y la segunda en el mes de Diciembre; y en forma extraordinaria las veces que se consideren necesaria. La Secretaria Técnica en coordinación con el Presidente del Comité, citaran para las reuniones ordinarias y extraordinarias, citando a los integrantes con un plazo mínimo de cinco (05) días hábiles. El miembro suplente tiene la obligación de asistir a las sesiones del Comité en ausencia del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. El miembro titular, será solidariamente responsable de las decisiones que tome el miembro suplente.

ARTICULO QUINTO.- DEL COMITE, El Comité deberá estar integrado por un miembro titular y un suplente que será nombrado por el titular, el cual ejercerá durante el tiempo que dure la permanencia del miembro titular. Cuando el miembro titular deje el cargo el nuevo titular designara al miembro suplente en un plazo no mayor de diez días de asumido su cargo e informara del mismo con un documento dirigido al Presidente del Comité. Los integrantes del Comité en el caso de Titulares serán los Funcionarios de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y los suplentes deben ser servidores públicos también de la Sede Central que estén plenamente identificados con los fines y objetivos del Comité, tendrán voz y voto debiendo firmar en forma obligatoria el acta de cada sesión y de considerar necesario podrán dejar constancia de existir discrepancia en algún acuerdo tomado, pero deberán asumir las acciones y responsabilidades asignadas por el Comité de acuerdo a sus funciones, establecidas por la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES, Los integrantes del Comité asistirán a las reuniones ordinarias llevando un informe detallado de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la normatividad establecida, los cuales se incluirán en el acta de reunión del Comité. Por cada reunión ordinaria o extraordinaria que realice el Comité se elaborara un acta el cual será remitido al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional Junín.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS RESPONSABILIDADES, Cuando algún miembro no cumpla los acuerdos y compromisos el Secretario Técnico informara al Comité de tal hecho en la reunión ordinaria más próxima y remitirá la documentación al Órgano de procesos administrativos disciplinarios en un plazo de diez días de la reunión, bajo responsabilidad, para que inicie el proceso respectivo por incumplimiento funcional.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, realice las funciones de Secretario Técnico del Comité de Control Interno del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Comité, implementar el reglamento del Comité de Control Interno en un plazo de treinta días de emitida la presente.

ARTICULO DECIMO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a los integrantes del Comité y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Angel D. Unchupaico Canchumani]
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 OCT 2015

[Handwritten signature of Antonieta Vidalón Robles]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL